



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2020-A-MDSS

San Sebastián, 26 de octubre de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal n.º 226-2020-GAL-MDSS, el Informe n.º 336-2020-GDUR-MDSS, el Informe Legal n.º 194-2020-GSTP-AL-GDUR-MDSS/C, el Informe n.º 135-2020-SGHU-GDUR-MDSS, el Expediente n.º CU10144 de 24 de setiembre del 2020, el Informe n.º 115-2020-MDSS-GP-SGPIP-EPH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 20, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del señor Alcalde: "*Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*" y el artículo 43 regula que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 164-A-2015-MDSS-SG de 22 de mayo del 2015, se aprobó la Habilitación Urbana vía regularización de los terrenos o predios denominados "Puyoc-Pata", "Puyoc", "Llutupucyoc", "Puyocpampa o Puyocpampa Grande" y "Minasmocco y Yananpampa", ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, con un área total de 127,497.089 m2, propiedad de la Asociación Pro Vivienda "Los Próceres de San de Sebastián"(...)

Cuadro resumen de áreas de aporte

Descripción	Área (m2)	Perímetro (ml)	Porcentaje (%)
Área de aporte – uso recreación	4000.00	260.00	3.13
Área de aporte – otros usos	4507.25	562.88	3.54
Total	8507.25	-----	6.67

Cuadro de características técnicas de áreas de aporte

Lotes de aporte	Área	Perímetro	Frente	Fondo	Izquierda	Derecha
Área de aporte uso recreación	4000.00	260.00	80.00	50.00	50.00	80.00
Área de aporte otros usos	4507.25	562.88	265.10	5.50	14.05	278.23
Total	8507.25	-----	-----	-----	-----	---

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.º 14-2020-CM-MDSS de 06 de marzo del 2020, se acepta la donación otorgada por los representantes de la APV. LOS PROCERES de San Sebastián, Sector Alto Qosqo del Distrito de San Sebastián a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastian, predio que será destinado para la administración del área de aporte cuyo valor será efectuado conforme al valor arancelario, conforme a las siguientes características:

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



<u>Descripción</u>	<u>Área (m2)</u>	<u>Perímetro (ml)</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
Área de aporte – uso recreacional	4000	260	3.13

Que, mediante Informe n.º 312-GP-MDSS-2020/SHVQ de 22 de setiembre de 2020, la Gerencia de Proyectos remite el Informe n.º 115-2020-MDSS-GP-SGPPIP-EPH de 18 de setiembre de 2020, de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, por el cual se justifica la necesidad de creación del servicio de salud en el sector Alto Qosqo requerida con el fin de proseguir con el proceso de saneamiento físico legal del terreno, siendo requisito indispensable para el proceso de formulación del Proyecto de Inversión denominado “Creación de los servicios de salud en el Sector de Alto Qosqo del Distrito de San Sebastián”;

Que, mediante Expediente n.º CU10144 de 24 de setiembre del 2020, se ingresa el Oficio n.º 06-2020-APV-LP-SANSEB/RAPB presentado por el Sr. Rubén Pantigoso B. en calidad de Presidente del APV. LOS PROCERES DE SAN SEBASTIAN, quien solicita la creación de un centro de salud para el Sector de Alto Qosqo en la APV. Los Proceres y asimismo solicita el **CAMBIO DE USO DEL ÁREA DE APOORTE de 4,000 M2 destinado para recreación según la habilitación urbana y sea destinado para SALUD**, adjuntando al presente el certificado de vigencia y copia de DNI;

Que, mediante Informe n.º 135-2020-SGHU-GDUR-MDSS de 29 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas opina por la modificación del Área de aporte USO RECREACION a AREA DE APOORTE DE USO SALUD de la Habilitación Urbana Vía Regularización de los terrenos o predios denominados “Puyoc pata”, “Puyoc” “Llutupucyoc”, “Puyocpampa o Puyocpampa Grande” y “Minasmocco y Yananpampa” aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 164-A-2015-MDSS-SG, adjuntando: Planos de localización, ubicación, perímetro y topógrafo; Plano de habilitación urbana aprobada los Próceres de San Sebastián y plano de modificación de habilitación urbana los Próceres de San Sebastián; Memorias descriptivas;

Que, mediante Informe Legal n.º 194-2020-GSTP-AL-GDUR-MDSS/C de 08 de octubre del 2020, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano opina: “Primero. – Opina por la procedencia de la modificación de la habilitación urbana con un nuevo acto resolutivo emitido en fecha actual, donde se deberá modificar el artículo primero. En el segundo y tercer cuadro, el uso de recreación tendrá que ser a partir de la fecha al USO DE SALUD para los fines sustentados mediante Informe de la Gerencia de Proyectos por necesidad de la creación de un centro de salud, bajo la siguiente especificación: AREA DE APOORTE USO RECREACIONAL pasara a ser AREA DE APOORTE USO DE SALUD;

Que, mediante Opinión Legal n.º 226 -2020-GAL-MDSS la Gerencia de Asuntos Legales opina que corresponde proseguir con la modificación del área de aporte USO RECREACION por el Área de aporte USO SALUD, con el fin de proseguir con el saneamiento físico legal para proseguir con el Proyecto de Inversión Creación del Servicio de Centro de Salud Básico de Categoría I-3 en el Sector de Alto Qosqo;

Que, el Decreto Supremo n.º 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en su artículo 28 establece los requisitos y procedimientos para modificaciones no sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana, que en su numeral 28.1 establece: “De acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley, se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, antes o después de su ejecución”. Así mismo, en el numeral 28.7 se establece que: “En los predios en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la modificación del proyecto de habilitación urbana aprobado, y en el estado en que éste se encuentre”;

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, el artículo 101 numeral 101.1 sub numeral 8 del Decreto Supremo n.º 022-2016-VIVIENDA aprueba el Reglamento de Acondicionamiento territorial y desarrollo urbano sostenible por el cual se establece que: “*Servicios Públicos Complementarios: Área urbana destinada a la habitación y funcionamiento de instalaciones para Educación (E) y Salud (H). Para Educación, los planos de zonificación consignan: Educación Básica (E1), Educación Superior Tecnológica (E2), Educación Superior Universitaria (E3) y Educación Superior Post Grado (E4). Para Salud, los planos de zonificación consignan: Posta Médica (H1), Centro de Salud (H2), Hospital General (H3) y Hospital/Instituto Especializado (H4). Esta zona se rige por los parámetros urbanísticos y edificatorios resultantes de los proyectos respectivos*”;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 130-2001-EF, se Dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal en su artículo 1 establece que: “*Las entidades públicas mencionadas en el siguiente artículo deberán, por su propia cuenta, efectuar el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad estatal a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), cuyas características se describen en el artículo 3 del presente Decreto Supremo. El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades; y, a registrar contablemente en la Cuenta 33, los bienes de propiedad de dichas entidades, y, en la Cuenta de Orden los bienes afectados en uso a las mismas, así como aquéllos sobre los que ejerzan cualquier derecho de administración*”;

Que, el artículo 7 del mismo cuerpo normativo, establece que: “*Las inscripciones registrales a ser realizadas al amparo del presente Decreto Supremo, comprenden los siguientes actos: a) Inmatriculación. b) Inscripción del dominio, (...) g) Independizaciones, acumulaciones, desmembraciones y fraccionamientos*”;

Que, bajo esos preceptos normativos y de la documentación adjunta se verifica la existencia de 4000.00 m² de área de aporte que se encuentra ubicado en el Sector Alto Qosqo APV “Los Próceres de San Sebastián” en donde se considera dicho predio como Área de Aporte – Uso recreación, terreno que fue objeto de donación por parte de los representantes de APV. Los Próceres de San Sebastián, Sector Alto Qosqo hacia nuestra Entidad; sin embargo, conforme se evidencia en los múltiples documentos del presente expediente, se sustenta la necesidad de crear un centro de salud, debido al acelerado crecimiento poblacional en Alto Qosqo y a las limitaciones de accesibilidad de la población a los centros de salud, requiriéndose el saneamiento físico legal del terreno, y con ello, la necesidad de modificar la denominación del **ÁREA DE APOORTE DE USO RECREACIONAL** por el **ÁREA DE APOORTE DE USO SALUD**, teniendo en cuenta que en caso no se llegue a cumplir con los fines propuestos (Aporte salud), se deberá de mantener la denominación primigenia (Aporte recreacional) para lo cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural deberá instar los trámites administrativos que correspondan, en tal sentido es necesario la modificación del área de aporte otorgado a esta Entidad a fin de proseguir con los tramites de formulación del Proyecto de Inversión denominado “Creación de los servicios de salud en el Sector de Alto Qosqo del Distrito de San Sebastián” para ese sector;

Que, sobre este punto, es preciso señalar, citando a Juan Carlos MORÓN URBINA, que “(…) *en sede administrativa se dice que un acto ha adquirido firmeza cuando contra dicho acto no procede recurso administrativo alguno, ni tampoco procede la interposición de una demanda contenciosa administrativa. Pero a diferencia de la autoridad de cosa juzgada que es inimpugnable e inmodificable, los actos administrativos aun cuando sean firmes siempre podrán ser modificados o revocados en sede Administrativa*”¹;

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Novena edición, 2011, pp. 631.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Por estas consideraciones, con el visto bueno de las unidades competentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el área de aporte USO RECREACION por el Área de aporte USO SALUD de la Habilitación Urbana vía regularización de los terrenos o predios denominados “Puyoc-Pata”, “Puyoc”, “Llutupucyoc”, “Puyocpampa o Puyocpampa Grande” y “Minasmocco y Yananpampa”, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco”, que se encuentra en la Asociación Pro Vivienda “Los Próceres de San de Sebastián” aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 164-A-2015-MDSS-SG de 22 mayo de 2015, conforme al siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN GENERAL DE APORTE

Descripción	Área (M2)	Perímetro (ml)	Porcentaje (%)
Área de aporte uso Salud	4000.00	260.00	3.13
Área de aporte otros usos	4507.25	562.88	3.54
TOTAL	8507.05	-----	6.67

CUADRO DE CARACTERISTICAS TECNICAS DE AREAS DE APORTE

Descripción	Área (m2)	Perímetro (ml)	Frente	Fondo	Izquierda	Derecha
Área de aporte uso salud (H)	4000.00	260.00	80.00	50.00	50.00	80.00
Área de aporte otros usos	4507.25	562.88	265.10	5.50	14.05	278.23
TOTAL	8507.05					

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSITENTE los demás extremos de la Resolución de Alcaldía n.º 164-A-2015-MDSS-SG de 22 mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente resolución y en caso no se tenga la autorización de creación de establecimiento de Salud por la DIRESA a través de esta Gerencia iniciar los trámites para que el predio vuelva a su estado de uso de recreación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Alcaldía.
Ger Municipal
GDUR
Ger. Proyectos
Administrado
OTSI
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN
Mario Teofilo Loiza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN
Abg. Isis Custi Obillón Quispe Quispe
SECRETARIA GENERAL

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”